

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edit. r del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rúme la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 26)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1910 á 1911

La matrícula para los exámenes extraordinarios de enseñanza no oficial estará abierta durante la segunda quincena de Agosto próximo, los días laborables, desde las diez hasta las catorce.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría general acompañadas de los correspondientes derechos, á razón de 35 pesetas por asignatura (20 por derechos de matrícula, 10 por derechos académicos y 2,50 por derechos de examen, en papel de pagos al Estado, y 2,50 en metálico en concepto de derechos de expediente), y de tantos timbres móviles de 0,10 como matrículas se soliciten.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas dentro del mismo plazo señalado para las ordinarias.

Para el ingreso en Facultad será necesario acreditar en la forma procedente haber cumplido 16 años de edad, poseer el título de Bachiller y hallarse revacunado, presentando además dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del solicitante á satisfacción de la Secretaría general.

Los alumnos de años anteriores que aún no hayan justificado hallarse revacunados, unirán á sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificado oficial y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, clara y ordenadamente, el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interese la inscripción.

No se cursará ninguna instancia

que no se ajuste á las expresadas condiciones, y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 20 de Julio de 1911.—El Rector accidental, G. Berjano.

R. al núm. 3.371.

Alcaldía de Siero

EDICTO

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, y á instancia del mozo Francisco Cabal Menendez, hijo de Antonio y Sofía, vecino de Lugones, que ha de ser alistado en el reemplazo de 1912, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus hermanos José y Joaquín.

Asimismo y á instancia del mozo Arturo Corujo Fernandez, hijo de Isidoro y Prudencia, vecino de Collado, en este concejo, que ha de ser también alistado en el próximo reemplazo de 1912, se instruyó expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Francisco, Valentin, Bernardino y Avellino.

Y en igual forma y á instancia del mozo Segundo Cabal Fernandez, hijo de Victoriano y Laureana, núm. 89 del reemplazo de 1910, vecino de Lugones, se instruyó expediente de ignorado paradero por más de diez años de su hermano Alejandro.

También á instancia del mozo Gabino Fernandez Valle, núm. 44 del reemplazo de 1909, se instruyó expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel.

A instancia del mozo Albino Pañeda Martínez, vecino de Vega de Poja, hijo de Juan y Angela, núm. 99 del reemplazo de 1909, se instruyó expediente de ausencia é ignorado paradero de su hermano Benigno de más de diez años.

Del mismo modo y á instancia del mozo núm. 180 del reemplazo de 1911, Andrés Avelino García Rocas, vecino de La Carrera, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de sus hermanos José y Demetrio, de más de diez años con paradero ignorado.

A instancia del mozo núm. 203 del reemplazo de 1909, Manuel Loredó Rodríguez, hijo de Manuel y Gertrudis, vecino de Anes, se instruyó expediente de ausencia é ignorado paradero de su hermano Vicente por más de diez años.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica remitan á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran de los ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Pola de Siero, 14 de Julio de 1911. Celestino Miranda.

R. al núm. 3.320

Parque de Artillería de la séptima Región

ANUNCIO

Se hace saber: Que por virtud de orden superior se venden en pública subasta los efectos y materiales que á continuación se expresan, existentes en este Parque y en el Depósito de armamento de Gijón.

Clase de efectos y materiales	Unidad	Cantidad existente en		Total	Precio por unidad en		Importe	
		Valladolid	Gijón		Valladolid Ps. Cs.	Gijón Ps. Cs.	Pts.	Cts.
Efectos								
Monturas de plaza montada, inútil.	1	11	»	11	15	»		165
Carros de baterías, modelo 1880, inútil.	1	2	»	2	50	»		100
Materiales								
Latón procedente de desbarate de vainas, inútil.	Kilógs.	4.100	1.050	5.150	1 20	1 15		6.127 50
Total.....								6.392 50

La subasta será local y se celebrará simultáneamente en las oficinas de este Parque y en las del Depósito de armamento de Gijón el día 5 del próximo mes de Septiembre, á las diez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas, en las horas hábiles.

Las proposiciones se redactarán en papel de una peseta, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando el resguardo de imposición en la Caja General de Depósitos ó de sus sucursales en provincia el 5 por 100 del valor de lo que se desee adquirir, calculado por el precio límite, cédula personal y recibo de la contribución industrial de los proponentes, y los apoderados, además, el poder otorgado á su favor.

Valladolid, 20 de Julio de 1911.—El Coronel Director, Alejandro Martín.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.....calle de.....,

número... con cédula personal de....., clase..., núm..., expedida en... de... de..., enterado del anuncio publicado en.... (BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid ú Oviedo) número..., correspondiente al día.....de..... de....., para la venta de varios efectos y materiales inútiles existentes en el Parque de Valladolid y en el Depósito de armamento de Gijón, se comprometo á adquirir (tantas de lo que sea, expresándolo, por la cantidad total de cada clase en este punto) abonando el precio de....., (pesetas y céntimos en letra) por cada.....(efectos ó kilogramos) y á cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor)

R. al núm. 3.329

	PRODUCCION ANUAL				CONSUMO				PRECIO MEDIO por kilogramo
	Local K.	Límitrofe K.	Nacional K.	Extranjera K.	Por día y habitante K.	Por día y obrero K.	ANUAL		
							Local K.	Obrero K.	
Condimentos.	Sal.....								
	Pimienta.....								
	Mostaza.....								
	Azafrán.....								
	Espicias.....								
	Aceite..... (Litros).								
	Vinagre..... »								
	Azúcar.....								
Miel.....									
Bebidas	Fermentadas	Vino..... (Litros).							
		Cerveza..... »							
		Sidra..... »							
	Destiladas...	Aguardientes..... »							
		Rom..... »							
		Cognac..... »							
		Licores..... »							
	No alcohólicas.....	Café.....							
		Chocolate.....							
		Té.....							
Aguas gaseosas..... (Litros).									
Jarabes de frutas..... »									

Régimen alimenticio.	Vegetal.....	Mixto.....	Animal.....
	Horario, cantidad y composición de las comidas.	En invierno.....	Desayuno.....
			Almuerzo.....
	En verano.....	Comida.....	Merienda.....
		Cena.....	
Ración alimenticia.	Excesiva calorías.	Albuminoides.....	Grasas.....
		Hidratos de carbono.....	
	Suficiente calorías.	Albuminoides.....	Grasas.....
	Hidratos de carbono.....		
Insuficiente calorías.	Albuminoides.....	Grasas.....	Hidratos de carbono.....
Preparaciones culinarias.	Panificación.....		
	Alimentos crudos.....		
	Cocción en agua.....		
	Asados.....		
	Fritos.....		
	Salsas.....		
Combustible para guisar	Paja.....		
	Leña.....		
	Carbón.....		
Utensilios de cocina	De cobre.....		
	— hierro.....		
	— estaño.....		
	— barro, barnizado de color.....		
	—		
Trabajos agri-colas	Débil.....	Calorías.....	
	Moderado.....	—	
	Fatigoso.....	—	
	Muy fatigoso.....	—	
	Reposos ó descansos.....	—	
Horario.....	En invierno.....		
	En verano.....		

Análisis, fraudes, alteraciones y sofisticaciones de alimentos	Harinas.....
	Pan.....
	Trigo.....
	Arroz.....
	Maíz.....
	Carnes de Matadero.....
	Embutidos.....
	Animales de corral.....
	Caza.....
	Pescados.....
	Moluscos.....
	Crustáceos.....
	Leche.....
	Huevos.....
	Quesos.....
	Manteca.....
	Sal.....
	Pimienta.....
	Pimentón.....
	Azafrán.....
Aceite.....	
Vinagre.....	
Azúcar.....	
Conservas.....	
Análisis, fraudes, alteraciones y sofisticaciones de bebidas	Vino.....
	Agua.....
	Alcohol.....
	Azúcar.....
	Yeso.....
	Cerveza.....
	Sidra.....
	Café.....
	Chocolate.....
	Aguardientes y licores.....

Enfermedades alimenticias VEGETALES	Intoxicación por Setas.....	
	Latirismo.....	
	Favismo.....	Mohos del pan.....
		— del garbanzo.....
		— de legumbres.....
	Averiaados ó enfermos.....	Tizón.....
		Cizaña.....
		Cornezuelo.....
		Maíz alterado.—Pelagra.....
	
Enfermedades alimenticias ANIMALES	Contaminados por substancias tóxicas del suelo.....	
	Diversos, no comestibles, mezclados con los comestibles.....	
	Legumbres y frutas regadas ó lavadas con aguas contaminadas.....	Tifoidea.....
		Cólera.....
		Carbunco.....
	Idem contaminados por las moscas.....	Tifoidea.....
		Cólera.....
		Carbunco.....
	Contaminados en los graneros por parásitos de ratas y ratones.....	
	en conserva.....	Por el continente.....
	Por el contenido.....	
Enfermedades alimenticias AMIMALES	Podridas.....	
	De animales cansados.....	Carbunco.....
		Tuberculosis.....
		Muermo.....
		tratados por medicamentos tóxicos.....
	Carnes.....	enfermos de padecimientos no transmisibles al hombre.....
	Embutidos...	Botulismo.....
		Intoxicaciones.....
	Conservas...	Por el continente.....
		Por el contenido.....
Enfermedades alimenticias PRODUCTOS ANIMALES	Pescados.....	Podridos.....
		Tóxicos.....
		Por el continente.....
	Conservas...	Por el contenido.....
	Moluscos.....	Langosta.....
		Langostinos.....
		Conservas.....
	Crustáceos...	Almejas..... Botulismo.....
		Cangrejos... Diarreas é intoxicaciones.....
		Ostras..... Tifoidea.....
Enfermedades producidas por las bebidas	Intoxicaciones.....	
	Tifoidea y Paratífus.....	
	Colibacilosis.....	
	Cólera.....	
	Fiebre de Malta.....	
	Leche.....	Fiebre aftosa.....
		Tuberculosis.....
	Conservas.....	Por el continente.....
		Por el contenido.....
	Quesos.....	Averiaados.....
	Contaminados por las moscas.....	
Manteca.....	Rancia.....	
	Contaminada por las moscas.....	
Huevos.....		
	Por los recipientes.. Plomo.....	
	Estaño.....	
	Cobre.....	
	Otras substancias tóxicas.....	
	Por la conservación.....	
	— adulteración.....	
	— falsificación.....	
	— antisépticos.....	
	— enyesado.....	
Vinos y bebidas espirituosas..	ácido sulfuroso y sulfitos.....	
	ácido bórico.....	
	arsenicales.....	
	sacarina.....	
	aldehído fórmico.....	
	sal común.....	
	fluoruros.....	
	bicarbonato de sosa.....	
Alcoholismo.—Formas clínicas.....		
Bebidas no alcohólicas.....	Café.....	
	Chocolate.....	
	Gaseosas.....	

Enfermedades por animales y parásitos ingeridos con alimentos y bebidas	Annélidos.....	
	Protozoarios...	Amibas.....
		Esporozoarios.....
		Flagelas. Infusorios.....
	Helmintos.....	
	Céstodos.....	Tenias.....
		Botriocéfalos.....
	Trematodos...	Distomas.....
		Anfistomas.....
	Nematodos....	Ascarides.....
	Oxiuros.....	
	Anquilostomas.....	
Tricotraquélicos..	Triquina.....	
	Anguilulas.....	
Enfermedades por nutrición insuficiente	Anemia.....	
	Linfatismo.....	
	Escrófula.....	
	Raquitismo.....	
	Tuberculosis.....	
Otros particulares y ampliación de los anteriores		
Proyectos y reformas necesarias		

PALUDISMO EN LAS LINEAS FERREAS

Región	Provincia	
Distrito	Ayuntamiento	
Línea férrea de.....	Estación.....	Habitantes.....
Índice endémico	Estado del bazo en los niños.....	
	Estudio hematológico en idem.....	
	Tanto por ciento de parásitos en idem.....	
	Causas.....	
	Morbilidad anual.....	
	Mortalidad anual.....	
	Caquexia.....	
	Días de trabajo perdidos al año.....	
	Remedios contra la endemia	
Padrón de los focos palúdicos y yacimientos de larvas	Río.....	
	Arroyo.....	
	Canal.....	
	Pantano.....	
	Estanque.....	
	Charcas.—Balsas.....	
	Marismas { Saladas.....	
	{ No saladas.....	
	Prados artificiales.....	
	Arrozales.....	
Número.....	Situación.....	
Distancias de la Estación.....	Altura del foco	
Pertenencias		
Condiciones de las aguas de los focos	Tranquilas.....	
	De corriente rápida.....	
	Agitadas.....	
	Turbulentas.....	
	Cenagosas.....	
	Transparentes	
	Con remansos.....	Su estado.—Diques, muros.....
	Orillas ó riberas..	Profundidad.....
		Plantas.....
		Arbolado.....
	Pescados.—Sus especies.....	
Fauna.....	Aves acuáticas.—Idem.....	
	Aves insectívoras.—Idem.....	
Flora.....	Plantas terrestres y acuáticas.....	

(Concluirá)

Alcaldía de Siero

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que á petición del señor Inspector y Junta local de primera enseñanza este Ayuntamiento acordó conceder tres premios de 125 pesetas, 75 y 50 respectivamente á los Maestros del concejo que presenten los mejores programas para uso de todas las Escuelas del concejo.

Condiciones del concurso

1.^a A este concurso podrán concurrir todos los Sres. Maestros y Maestras del concejo que lo deseen.

2.^a Los programas serán cíclico-concéntrico, con los grados para poder desdoblarse la enseñanza desde Septiembre.

3.^a El premio de 125 pesetas se concederá al autor del mejor programa y que, á juicio de un tribunal competente, deba servir para todas las Escuelas; los dos restantes á los dos que le sigan en méritos á juicio de dicho tribunal.

4.^a Los programas se presentarán sin firma, cerrados en sobre con su lema, y en otro con el mismo lema el nombre del autor; los sobres cuyos lemas no sean premiados serán quemados sin abrirlos.

5.^a De los programas adoptados se darán al autor 100 ejemplares después de impresos.

Los pliegos se presentarán en esta Secretaría hasta el 31 de Agosto próximo.

Pola de Siero, Julio 24 de 1911.—Celestino Miranda.

D. Celestino Miranda García, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que acordada por este Ayuntamiento la graduación de las Escuelas de niños y niñas de esta villa, y necesitando locales para llevar á efecto tal reforma, se anuncia un concurso entre los dueños de casas que deseen arrendarlas y reunan las condiciones siguientes:

Seis salones de una superficie de 50 á 60 metros, y en su defecto cuatro salones en un local y dos en otro.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría dentro del término de quince días.

Pola de Siero, Julio 24 de 1911.—Celestino Miranda.

R. al núm. 3.367

Alcaldía de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo Emilio Alonso Menendez, número 29 del sorteo para el reemplazo de 1909, y que había de sufrir la tercera revisión en el próximo de 1912, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con paradero ignorado del hermano de aquél Manuel Alonso Menendez, hijo de Vicente y de Jacoba, y cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos

claros, nariz y boca regulares, sin seña particular alguna.

Para conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del citado ausente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Llanera, á 18 de Julio de 1911.—Belarmino Heres.

R. al núm. 3.318.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIOS

Al cargo vacante de Juez municipal de Grandas de Salime aspira D. Ramón Martínez Casariego.

Lo que se hace público para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen, presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 22 de Julio de 1911.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Gay.

R. al núm. 3.332.

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Sama de Langreo aspiran D. Francisco Rodríguez Granda y D. Celso Alvarez Gonzalez.

Lo que se hace público para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 22 de Julio de 1911.—El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Gay.

R. al núm. 3.331

Juzgado de Cangas de Onís

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en las diligencias sobre ejecución de la sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. José González García, en nombre de D. Vicente Esteban Villuendas, contra D. Antonio Cueto Llera, vecino que fué de Carangas, término municipal de Ponga, y en la actualidad ausente en rebeldía, sobre pago de pesetas, he acordado, por providencia del día de hoy, sacar á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan embargadas al demandado:

1.^a En términos de la parroquia de Cazo, concejo de Ponga, y sitio de Pilanegro, una huerta de un día de bueyes de cabida, ó sean doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; que linda al Norte y Sur terreno común, Este río y Oeste carretera de Cangas de Onís á Ponga; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Una finca á labor llamada «Tras de Casa», de medio día de bueyes de cabida, ó sean seis áreas veintinueve centiáreas; que linda al Norte castaño de Joaquín Martínez, Sur bienes de María y Generosa Eguía,

Este la casa que sigue y Oeste terreno común; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.^a Una casa de planta baja y dos pisos altos, con una cuadra pegante, ocupa la casa cuarenta piés de frente por dieciocho de fondo, ó sean setecientos veinte cuadrados, equivalentes á cincuenta y seis metros cuadrados; y la cuadra veinte piés de frente por dieciocho de fondo, ó sean trescientos sesenta cuadrados, equivalentes á veintiocho metros también cuadrados; linda frente carretera, espalda la finca anterior, derecha entrando castaño de Joaquín Martínez, izquierda casa de doña María y doña Generosa Eguía; tasada en tres mil trescientas pesetas.

La subasta de los referidos bienes tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Agosto próximo y hora de las once; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento del valor efectivo de los bienes; que no existen en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad, siendo la inscripción de cuenta del rematante; y por último que el remate se hará previamente de cada finca y después de todas ellas en conjunto, adjudicándose al mejor postor en globo, y que están libres de cargas.

Dado en Cangas de Onís á diecisiete de Julio de mil novecientos once.—José de Seija.—El Secretario, Licenciado Ceferino Florez.

R. al núm. 3.341

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren, hago saber: Que por consecuencia de diligencias de apremio que se tramitan á instancia del Procurador D. Rafael de la Uz y Mendez contra D. Celedonio Díaz Valle, vecino de Muros, sobre reclamación de pesetas, procedentes de costas ocasionadas en expediente de suspensión de pagos, á instancia del actor se acordó sacar á pública subasta el día veinticinco de Agosto próximo, á las once y media de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente, embargada como de propiedad del deudor:

Fº Prado llamado de la Eriquina, en términos de su nombre, lugar de Somado, concejo de Pravia, de once áreas cincuenta y tres centiáreas; linda al Este camino, Sur sebe que le separa de campo de Joaquín Pendás y de Juan García, Norte carretera, y Oeste tierra de herederos de Robustiano Pire. Dentro de esta finca y formando una sola existe una casa construida por el D. Celedonio, compuesta de sótano, piso bajo y buhardilla, sin número de población; que mide quince metros de frente por doce cincuenta de fondo; lindando por el frente, que es el Norte, con la carretera; derecha entrando y espalda ó sea Oeste y Sur, el resto de la finca, é izquierda ó Este camino; tasada por el perito D. Ramón Martínez Fernandez, de Agones, en nueve mil trescientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día, hora y lo-

cal expresados; siendo de advertir que para ello es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos el diez por ciento del importe de la tasación de la finca de que se trata; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que el inmueble de referencia se halla inscrito á nombre del deudor y se ha reclamado el título de propiedad correspondiente para que pueda ser examinado en Secretaría antes del día señalado.

Dado en Pravia á dieciocho de Julio de mil novecientos once.—Santos Cueto.—El Secretario, Florentino Vega.

R. al núm. 3.335

Juzgado de Quirós

D. Eladio Valdés Peón, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que por haber presentado su renuncia D. Santos Alvarez, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, advirtiéndose á los señores aspirantes á ella, presenten sus solicitudes en esta oficina dentro del término de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Bárcana á tres de Julio de mil novecientos once.—Eladio Valdés.—Por su mandato, Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 3.342

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIBADESELLA

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde constitucional de Ribadesella.

Hago saber: Que en poder de D. Manuel Toyos Lopez, vecino del pueblo de Tereñeda, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se halló causando daños. Dicha res tiene las señas siguientes:

Edad dos años, color pardo, asta abierta, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño de dicha res, advirtiéndose que pasados que sean quince días de la publicación del presente anuncio sin que aparezca el dueño, se procederá á la venta en subasta pública de la res.

Riáadesella, 15 de Julio de 1911.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 3.306.—1

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ALGODONERA DE GIJÓN

Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, acordó en sesión celebrada el 26 de Agosto próximo, á las cuatro de la tarde, en la fábrica perteneciente á la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir á la Junta los señores que posean una participación de cincuenta pesetas en el capital social.

Gijón, 26 de Julio de 1911.—El Secretario, José Navia Osorio.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial